

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 0361-2022-MDP/CM

Pimentel, 26 de setiembre 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de setiembre 2022; Exp. N° 8722 de fecha 09 de agosto 2022, presentado por el Representante de la Asociación Pimenteleña de Pescadores en Caballito de Totora, José Elmer Carranza Panta; Informe Nº 363-2022-MDP/OGPP, de fecha 21 de setiembre 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Exp. N° 8722 de fecha 09 de agosto 2022, presentado por el Representante de la Asociación Pimenteleña de Pescadores en Caballito de Totora, José Elmer Carranza Panta, solicita pintura y materiales para el pintado y mantenimiento del local institucional: 2 baldes de pintura satinada, 5 rodillos para pintura, 1 galón de tiner y 2 galones de cera para piso;

Que, mediante Informe N° 363-2022-MDP/OGPP, de fecha 21 de setiembre 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, indica que la entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live - a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente; y procediéndose al respectivo debate; resultó desaprobado por los Señores Regidores: Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, Heidy Tatyana Delgado Vera y José Luis Sosa Rodriguez; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se desaprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el UNÁNIME, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESAPROBAR, EL APOYO SOLICITADO POR EL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN PIMENTELEÑA DE PESCADORES EN CABALLITO DE TOTORA, JOSÉ ELMER CARRANZA PANTA, MEDIANTE EXP. Nº 8722 DE FECHA 09 DE

mesadepartes@munipimentel.gob.pe

074-452017

www.munipimentel.gob.pe







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

JOSÉ PALACIOS PINGIO

ALCALDE